



PROCESO: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: DARWIN MESÍAS AMAYA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: KAROLL LIZETH RIOS LAGUNA representada por su progenitora LEIDY JOHANNA LAGUNA MURCIA  
RADICACION: 2019-00001

debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida, la cual será sufragada por la parte actora. Se previene al demandante para que diligencie el oficio respectivo.

## 2. POR LA PARTE DEMANDADA

### 2.1. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto del testimonio de la señora IDALI CÁRDENAS, quien deberá comparecer en la fecha y hora que se señale para la audiencia, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, y de acuerdo a solicitud realizada por el apoderado a folio 37 adverso, por Secretaría expídase la respectiva citación a la testigo antes decretada, previniendo a la parte interesada para que diligencie dicha citación.

## 3. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO JOSE RODRIGO RIOS VARON:

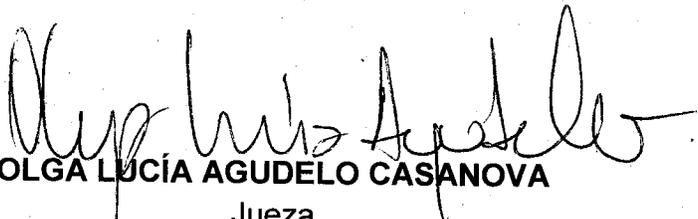
Solicita tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

## 4. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicita pruebas

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Jueza

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del <u>07 OCT 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: DARWIN MESÍAS AMAYA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: KAROLL LIZETH RIOS LAGUNA representada por su progenitora LEIDY JOHANNA LAGUNA MURCIA  
RADICACION: 2019-00001

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de septiembre de 2.019. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ RODRIGO RIOS VARON, tal como se observa a folios 47 y 48.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno. (fl. 7 y 8).

**1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes en la audiencia, razón por la cual no se decreta.

**1.3. TESTIMONIALES:**

Se accede al decreto del testimonio de la señora LEIDY JOHANNA LAGUNA MURCIA, quien deberá comparecer en la fecha y hora que señale para la audiencia, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**1.4. PRUEBA CIENTÍFICA:**

Teniendo en cuenta que en auto del 12 de febrero del 2019 se ordenó la práctica del examen de ADN, por Secretaría elabórese el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, que